



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

**Documentacion Soporte de CONCURSO PRIVADO
CP-MPC-GT-01-2023 "SUPERVISICION DE
PAVIMENTACION DE 3 Y 4 AVENIDA 9-12 CALLE
DONDE PASA EL EQUIPO PESADO, SAN RAMON,
PUERTO CORTES, CORTES".**

JULIO 2024



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CC-06-2024

CONTRATO DE CONSULTORIA CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CP-MPC-GT-01-2023
"SUPERVISIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE 3 Y 4 AVENIDA 9-12 CALLE DONDE PASA EL EQUIPO
PESADO, SAN RAMÓN, PUERTO CORTÉS, CORTÉS".

Nosotros, MARIA LUISA MARTELL CANIZALES, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la ciudad de PUERTO CORTES, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho – dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte el señor HÉCTOR EMILIO REYNAUD PINEDA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1961-03688 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R. L., constituida mediante Instrumento Público número ciento sesenta y dos (162) otorgado ante los oficios del notario público Francisco Ruíz Paz, el día nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), debidamente registrado bajo el número veinticinco (25), del tomo cuarenta y uno (41) del Registro de Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, modificando su escritura de constitución y la denominación mediante Instrumento Público número ciento doce (112), otorgado ante los oficios del notario público Francisco Ruíz Paz, el día treinta (30) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), debidamente registrado bajo número cincuenta y ocho (58) del tomo cuarenta y nueve (49) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés; modificando la finalidad mediante Instrumento Público número cinco (5) otorgado ante los oficios del notario público Carlos Villar Rosales, el día doce (12) de enero de mil novecientos noventa (1990) debidamente registrado bajo número dieciocho (18) del tomo ciento cuatro (104) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Cortés; acreditando su condición de Gerente General mediante Instrumento Público número ochenta y uno (81), otorgado ante los oficios del notario público José Donoso Cubero Mejía, el día cuatro (04) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), debidamente registrado bajo matrícula número ocho tres dos nueve tres (83293) asiento número 24, del Registro Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés; y en la que constan las facultades para la suscripción del presente documento; quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido y a tal efecto lo hacemos, en celebrar el presente contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: CLÁUSULA

J.M.

[Handwritten signature]

HERP.



PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES, manifiesta que está debidamente facultada para la firma del presente contrato tal como lo ha establecido la Corporación Municipal de Puerto Cortés mediante acta de sesión ordinaria número cincuenta y ocho de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes. La Consultoría será cancelada con fondos municipales, cuenta con asignación presupuestaria número 04-01-466 emitida por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios que "EL CONSULTOR" prestará a la Municipalidad de Puerto Cortés consistirán en la supervisión de la "PAVIMENTACIÓN DE 3 Y 4 AVENIDA 9 – 12 CALLE DONDE PASA EL EQUIPO PESADO, SAN RAMÓN, PUERTO CORTÉS" para ello deberá realizar, al menos, las siguientes actividades:
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.3 ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

La consultoría debe brindar como MÍNIMO a la Municipalidad de Puerto Cortés los siguientes servicios:

1. Servicios de un Ingeniero Supervisor con dedicación exclusiva para efectuar la supervisión de la "PAVIMENTACIÓN DE 3 Y 4 AVENIDA 9 – 12 CALLE DONDE PASA EL EQUIPO PESADO, SAN RAMÓN, PUERTO CORTÉS".
2. El Supervisor será el responsable de la revisión y propuesta de alternativas a los sistemas constructivos propuestos, verificando que las especificaciones sean las requeridas, revisando el avance físico y financiero programado para el proyecto, reportes de avance de obra, otras actividades relacionadas con la supervisión de la construcción de las obras.
3. Revisión y aprobación de los planos y diseños a construir.
4. Supervisor ambiental para media jornada.
5. Brindar el servicio de laboratorio para efectuar los ensayos que sean necesarios en la ejecución de las obras, debiéndose recomendar e interpretar las pruebas y los ensayos necesarios para determinar la calidad de los materiales en el proceso de construcción de las obras.
6. Brindar el servicio de laboratorio de suelos para efectuar los ensayos que sean necesarios para determinar la capacidad soportante del suelo, y recomendar modificaciones a las estructuras según sean requeridas.
7. Servicio de al menos un inspector de obra con dedicación exclusiva.
8. Cuadrilla de topografía según requerimiento en el proyecto.
9. Elaborar una programación analítica para la ejecución de la construcción de la obra, esta deberá incluir la asignación de recursos en las actividades tanto técnicas, humanos y materiales.
10. Entregar a la Municipalidad informes mensuales, con original y dos reproducciones, informando en ellos el avance de obra física, financiera y otros.
11. Será el responsable del cumplimiento y ejecución de las medidas de mitigación establecidas en las regulaciones, especificaciones Ambiental, y demás regulaciones relacionadas.
12. Otras actividades relacionadas con éste tipo de Consultoría.

HERP.

1.5.9 INFORMES.

1.5.9.1 Informe Inicial

El Consultor preparará un Informe Inicial que deberá ser presentado al Coordinador a más tardar veinte (20) días calendario después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- Un resumen de la inspección realizada
- Conclusiones de la revisión efectuada a los planos o información disponible y las cantidades de obra.
- Listado de personal profesional y personal de campo, indicando las áreas de responsabilidad (frentes de trabajo)
- Identificación de posibles bancos de materiales según sea requerido.
- Resultados de las consideraciones ambientales y de seguridad a implementar en el proyecto.
- Otras recomendaciones que el Consultor considere pertinentes.
- Fotografías de la zona como se encuentra antes de comenzar el proyecto.

Este informe será discutido con el COORDINADOR (Gerencia Técnica Municipal) en una reunión específica para que, luego éste sea discutido en una primera reunión con el Contratista para que sea considerado en el programa de trabajo de este último así como en la metodología constructiva que aplicará.

1.5.9.2 Informes Mensuales

Se presentarán informes MENSUALES, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días calendario después del mes siguiente al periodo reportado, detallando las actividades realizadas, el personal asignado, y el avance de la Supervisión de Construcción de Obras con respecto a la ejecución física y financiera planificada, conteniendo fotografías de la obra.

El Consultor deberá ser puntual en la presentación de este informe, y el mismo deberá contener los cronogramas de ejecución de las obras por el contratista indicando los atrasos en las actividades.

En el Informe el Consultor deberá indicar el grado de avance en la ejecución de las obras, las dificultades encontradas, las acciones tomadas, o las acciones y las recomendaciones para su correcta ejecución física y financiera y conforme al plan de trabajo establecido con el Contratista. En cada informe se presentarán las cantidades de obra ejecutadas en el período, las acumuladas hasta esa fecha y las restantes proyectadas para la terminación del proyecto, conforme a las situaciones determinadas en campo.

El Consultor deberá presentar un informe resumido de soporte en cada solicitud de pago de las Estimaciones de Obra del Contratista.

1.5.9.3 Informe Final

El Consultor deberá presentar un informe final de supervisión de las obras, indicando las cantidades totales de obra realizada, las principales dificultades, modificaciones contractuales y acciones tomadas. En este informe deberá incluir los planos finales de construcción memorias técnicas y

J.P.T.

CMR

HERP



cualquier otra información. Deberá incluirse fotografías de todo el proceso hasta el final del mismo. Este informe deberá entregarse a más tardar un mes calendario después de haber realizado la recepción final de la obra. Acompañando el informe final se deberá entregar al COORDINADOR (Gerencia Técnica Municipal) el archivo ordenado y foliado de la correspondencia o documentación cursada entre el Consultor, el Contratista o cualquier otra institución, así como toda la información relacionada con el Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: TIEMPO DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato es por CUATRO (04) MESES contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" por los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,498,781.95). Los cuales se harán efectivos de la siguiente manera: Los pagos serán mensuales, contándose a partir de la emisión de la ORDEN DE INICIO; al finalizar la obra y previo presentación del Informe Final de parte del Consultor el Propietario pagará el saldo que resulte a favor del Consultor, excepto los valores retenidos en concepto de garantías los cuales serán devueltos de acuerdo a lo establecido en las cláusulas correspondientes. La Municipalidad pagará los montos derivados del Contrato contra la presentación de INFORMES MENSUALES, previamente aprobados por el Ingeniero Coordinador de la Municipalidad, en cada pago mensual se efectuarán las deducciones y amortizaciones que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: CONTRATACIÓN DE EQUIPO, MATERIAL Y PERSONAL. La contratación de equipo, material y personal que sean necesarios para la ejecución de la Consultoría descrita en el presente contrato es competencia exclusiva de "EL CONSULTOR", así como el pago de beneficios sociales, gastos indirectos administrativos y otros. CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES. De cada pago se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de impuesto sobre la renta por servicios de consultoría, o presentará su Constancia vigente de estar sujeto bajo al régimen de pagos a cuenta. Los HONORARIOS corresponden a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L83,855.72). La garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de los Honorarios. Adicionalmente "EL CONSULTOR" deberá rendir una Garantía por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L12,578.36) equivalente al 15% de los honorarios con exclusión de costos y deberá presentarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la adjudicación, la cual deberá tener UNA VIGENCIA DEL TIEMPO CONTRACTUAL MAS TRES MESES ADICIONALES. Todas las Garantías presentadas por EL CONSULTOR deberán contener en su redacción la siguiente leyenda: "La Municipalidad de Puerto Cortés podrá hacer efectiva la presente garantía (o fianza), presentando únicamente el reclamo al Banco (o Compañía Aseguradora)" y "Quedan sin valor ni efecto las condiciones generales, específicas o particulares que se opongan a lo establecido en la cláusula anterior". Las retenciones hechas a EL CONSULTOR le serán devueltas al presentar el Informe Final, con la aprobación de la Municipalidad de Puerto Cortés y siempre que no hubiera reclamos

HEP.



pendientes. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE EL CONSULTOR.** "EL CONTRATANTE" designa como Coordinador del Proyecto al Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** a) El incumplimiento en algunas de estas Cláusulas por parte de "EL CONSULTOR" será motivo suficiente para que "EL CONTRATANTE" dé por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. b) Por causa justificada o de fuerza mayor debidamente comprobada de alguna de las partes, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Es convenido por las partes que lo no previsto en este Contrato se regirá por las Leyes aplicables y ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Seccional de Puerto Cortés o al competente en su caso. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor consultor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuentan con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se

JIT.

HERP.

debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor contratista o consultor. Asimismo, el proveedor contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte,

para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


LIC. MARIA LUISA MARTELL
ALCALDESA MUNICIPAL



ING. HÉCTOR EMILIO REYNAUD PINEDA
SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R. L.
CONSULTOR

Elaborado por:


ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

